



VALPARAÍSO, 25 de julio de 2023

## RESOLUCIÓN N° 943

La Cámara de Diputados, en sesión 56° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Según el Servicio de Impuestos Internos la evasión es la *“Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona)”*(1).

Los contribuyentes buscan evadir el pago de impuestos, convirtiendo al Estado en víctima, puesto que los recursos que se dejan de percibir tienen a todas las personas que se benefician de los recursos públicos.

Cuando hay evasión tributaria existe una transgresión del principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 19 inciso 2° de la Constitución Política de la República puesto que existen personas que sí cumplen con lo establecido en las normativas tributarias y otros que al contrario, dejan de contribuir de la manera en que se encuentran obligados.

En otros países como Estado Unidos de América, Brasil, España, Argentina, las cifras de evasión también corresponden a cifras millonarias que los Estados dejan de percibir.

La evasión tributaria es una práctica ilegal en la que los contribuyentes evitan pagar impuestos o reducen su carga tributaria de manera ilícita. Esta actividad fraudulenta puede materializarse a través de prácticas como la subdeclaración de ingresos, la omisión de ingresos, el uso de paraísos fiscales, la facturación falsa, entre otras.

La elusión tributaria por su parte, es una práctica legal que consiste en utilizar lagunas o vacíos legales en el sistema tributario para



reducir la carga impositiva de forma lícita. Las estrategias que comúnmente se utilizan para eludir impuestos se encuentran la Planificación fiscal, el uso de incentivos fiscales, y la planificación de inversiones.

La elusión si bien es una práctica que se encuentra dentro del marco normativo, no deja de ser polémica en el debate nacional toda vez que con ella también se generan distorsiones en términos de equidad y de distribución de la carga fiscal. Mientras todas las personas pagan el Impuesto de Valor Agregado por la adquisición de bienes o servicios, sin distinción, personas con mayores conocimientos en materia tributaria logran rebajar considerablemente sus ingresos, generando brechas y disminuyendo los ingresos fiscales.

Tanto la evasión como la elusión tributaria son prácticas negativas que deben significar un gran esfuerzo de parte de todos los actores. Por esta razón es importante tener acceso a datos específicos respecto a la evasión y elusión para saber con claridad las cifras que estamos abordando en materia de reducción de ingresos fiscales.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, encargue al Ministerio de Hacienda y al Servicio de Impuestos Internos la elaboración de un estudio pormenorizado sobre cuáles son las cifras exactas que se han dejado de recaudar por evasión y elusión tributaria en el periodo de tiempo que va desde enero del año 2010 a junio de 2023, con especial énfasis en los recursos que el Fisco ha dejado de percibir en el periodo que va desde la votación en general de la Reforma Tributaria el 8 de marzo de 2023, hasta el 30 de junio del presente año.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**CARMEN HERTZ CÁDIZ**  
Primera Vicepresidenta de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

Notas:

1) Disponible en línea en:

<https://www.sii.cl/destacados/siieduca/contenidos/alumnos/edmedia/87-GA-201303122850.pdf>